

PROC. EJECUTIVO 2017-639

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de julio de 2021, me permito informar al despacho, que obra solicitud de terminación de proceso y nuevo poder. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ  
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que se han allegado sendos memoriales suscritos por el apoderado de la ejecutante y el representante legal de la ejecutada en los que solicitan la terminación del proceso por pago de la obligación.

En auto precedente se requirió al apoderado de la ejecutante para que allegara poder con la facultad expresa de recibir, tal y como lo dispone el artículo 461 del C.G.P., se tiene entonces que con el poder obrante en el documento 11 del expediente digital, el apoderado cumplió con el requerimiento.

Así las cosas, cumplidos los presupuestos del artículo 461 del C.G.P. se ACEPTA la solicitud de TERMINACIÓN DE PROCESO.

Conforme a ello, se ordena LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el auto del 05 de diciembre de 2017 (fls. 48 y 49 del expediente físico), para efecto de lo cual por Secretaría ELABÓRENSE los oficios pertinentes a según la solicitud de la parte interesada quien deberá tramitarlos.

Habida cuenta de lo todo lo anterior, por no encontrarse más actuaciones pendientes de adelantar, por Secretaría ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas  
Juez Circuito  
Laboral 035  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92624137b66a3c8ac177ab2201d4d2fbc51ca7abec9a485ff61f7155142bbc80

Documento generado en 02/09/2021 09:10:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>